

## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte San Salvador, El Salvador, C.A

N°6953, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante

, con número de documento de identidad

6953/2019

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día ocho de julio del año dos mil diecinueve.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información

ha solicitado la entrega de la información referente a: "Solicito	el expediente
clínico de mi hijo fallecido, con número	de afiliación
y DUI ubicado en el Hospital General." Hace	las siguientes
Valoraciones:	
Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 6 Acceso a la Información Pública.	56 de la Ley de
Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acceso a Pública, "Es información confidencialLa referente al derecho a la intimid familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuy	dad personal y
constituiría una invasión a la privacidad de la persona" Sin embargo	, el solicitante
presentó su DUI, y partida de nacimiento y defunción del señor	
las que consta el parentesco del solicitante con el titular de la información, ya que era padre del paciente fallecido.	ue el solicitante

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital General del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.



## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte San Salvador, El Salvador, C.A

Que de acuerdo a la información solicitada, la Dirección del Hospital General del ISSS remitió fotocopia certificada del expediente clínico dela señole de afiliación de afiliación de la consta de 24 folios utiles

Que la información solicitada es de carácter confidencial, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 6, 24, 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **Resuelve:** 

Entréguese: la información detallada en la presente resolución.

El costo de reproducción de la información antes detallada es de un dólar con veintiocho centavos de los Estados Unidos de América (\$1.28), lo que corresponde a 32 fotocopias, lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por la solicitante quien deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese por medio de cartelera.

Licda. Ena Violeta Mirón

Oficial de Información OIR/ISSS

M.V.